

# 9.647

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Créase un Centro de Formación Profesional, que brindará una oferta educativa de la modalidad técnico profesional de ofertas denominadas de formación profesional, en la localidad de Patquía, en el departamento Independencia.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Gestión Educativa y la Dirección de Educación Técnico Profesional, deberá realizar los Diseños Curriculares de la oferta de las diferentes alternativas de formación profesional, aprobándolas mediante resoluciones que consideren pertinentes, garantizando la validez provincial y nacional de las certificaciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 3º.-** Apruébase a través de la Secretaría de Gestión Educativa y la Dirección de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, los siguientes cargos para el normal funcionamiento del Centro de Formación Profesional creado en el Artículo 1º, que a continuación se detallan:

- Un (1) Cargo de Director de Centro de Formación Profesional (con perfil afín a la familia profesional).
- Un (1) Cargo de Personal Auxiliar Administrativo Categoría Dieciséis (16).
- Un (1) Cargo de Preceptor.
- Ocho (8) Cargos Docentes E-58, uno por cada Formación Profesional, con el perfil acorde a las ofertas de la Formación Profesional (Auxiliar en instalaciones sanitarias y de gas domiciliario, herrero, organizador de eventos, mecánico de motos, auxiliar de cuidados gerontológico, horticultor, operador de riesgo presurizado y capricultor).-

**ARTÍCULO 4º.-** Los cargos docentes (E-58) serán institucionales, pudiendo modificar el perfil docente si las necesidades y posibilidades socio-productivas y educativas locales lo demandasen. Las diferentes Formaciones Profesionales que se dictarán en el Centro de Formación Profesional serán de ciclo cerrado, cuya inscripción solo podrá realizarse por dos (2) años consecutivos, previéndose solo dos (2) instancias para cada oferta, pero eventualmente podrá pedir la continuidad de dos cohortes más, en función de la necesidad del contexto.-

**ARTÍCULO 5º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados, previa adecuación a las partidas presupuestarias pertinentes.-

# 9.647

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la diputada **CAMILA DEL VALLE HERRERA.-**

**L E Y Nº 9.647.-**

**FIRMADO:**

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**